

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 33478

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09-083925

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el
numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 35364 del 31 de mayo de 2012, la Dirección de Nuevas Creaciones, denegó patente de modelo de utilidad a la creación denominada: "LOCACIONES MÓVILES MULTIADAPTABLES", al estimar que efectuado el examen de fondo la solicitud en cuestión no cumplió el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 04 de julio de 2012, bajo el número 09-083925-00007-0000, el solicitante Andrés Azcárate Cabal, por intermedio de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución.

TERCERO: Que a partir de la vigencia del Decreto 4886 de 2011 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, parágrafo del artículo 20, *"Contra las decisiones que ponen fin a las actuaciones adelantadas por la Dirección de Nuevas Creaciones sólo procede el recurso de apelación."*

Por lo anterior, el recurso en mención se entiende como de apelación.

El referido recurso se fundamenta en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente sostiene que *"El Despacho cita el documento que afecta el requisito de novedad de nuestra patente Modelo de Utilidad correspondiente a una solicitud D1 US6712414, de modelo de utilidad de la Oficina de los Estados Unidos de América, donde nos permitimos detallar las diferencias: La patente Modelo de Utilidad de mi representado, tiene claras y ostensibles diferencias técnicas tanto de forma como de fondo frente al documento D1 US6712414...El Modelo de Utilidad 'LOCACIONES MOVILES MULTIADAPTABLES', tiene un compartimiento en la parte inferior delantera para una Planta Eléctrica de 50 KVA de Back Up para las operaciones propias de la Planta Móvil"*.

Considera que la planta reclamada está conformada por las siguientes características: Estructura tipo tráiler configurable, sistema de micro filtración, tanques de acopio de leche, tanques de leche procesada lista para empaque,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN F-33478

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09-083925

sistema de empacado de leche líquida de 320 ml a 2500 ml en bolsa plástica, laboratorio de pruebas para verificación de las propiedades físico-químicas de la leche y oficina de control de operaciones técnicas y administrativas de planta.

El recurrente señala por otra parte que *"no puede hacerse una comparación sacando de contexto los elementos que pueden tener en común, ignorando la funcionalidad del objeto y desconociendo además su aplicación,..."*

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Manifiesta la recurrente que *"La patente Modelo de Utilidad de mi representado, tiene claras y ostensibles diferencias técnicas tanto de forma como de fondo frente al documento D1 US6712414...El Modelo de Utilidad 'LOCACIONES MOVILES MULTIADAPTABLES', tiene un compartimiento en la parte inferior delantera para una Planta Eléctrica de 50 KVA de Back Up para las operaciones propias de la Planta Móvil"*.

Al respecto se advierte que en el escrito de recurso, en los numerales 2.1 a 2.11, se involucran elementos técnicos estructurales que no habían sido incluidos en el capítulo reivindicatorio, estos son: *"medidas de autocontención... paneles laterales y en las cubiertas del techo de doble capa...un chasis...las instalaciones eléctricas, de transmisión de datos y de agua potable...los ductos de aire acondicionado o de calefacción incorporados desde el piso con su respectiva unidad de acondicionamiento...cableado estructural, de datos, baños, oficinas y hasta laboratorios...dos tanques internos en la parte inferior central de la carrocería de 800 litros cada uno...una Planta Eléctrica de 50 KVA"*, adicionalmente, tales elementos no se encuentran debidamente soportados en la descripción como para tenerse en cuenta dentro de un examen de patentabilidad, por lo que resultan irrelevantes, dado que el único capítulo reivindicatorio no los incluye ni los señala como parte esencial de la invención.

Respecto al ordinal cuarto del recurso, donde se involucra: *"Sistema de micro filtración, Tanques de acopio de leche, Tanques de leche procesada lista para empaque, Sistema de empacado de leche líquida de 320 ml a 2500 ml en bolsa plástica, laboratorio de pruebas para verificación de las propiedades físico-químicas de la leche y una oficina de control de operaciones técnicas y administrativas de la planta"*, igualmente se advierte que son elementos que no están presentes en el capítulo reivindicatorio ni soportados por la descripción, únicamente el laboratorio se encuentra soportado dentro de las figuras, pero resulta irrelevante por no estar como característica esencial de la invención dado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 33478
Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09-083925

que algunas de ellas son aplicación o uso del espacio contenido o disponible del tráiler desplegado, lo cual no es considerado como patentable dentro del contexto del artículo 81 de la decisión 486 de la CAN.

En cuanto tiene que ver con los ordinales quinto a séptimo del recurso, estos hacen mención de las ventajas de aplicación del tráiler desplegable pero sin entrar a diferenciar los elementos técnicos estructurales que son los apartes que se deben emplear en la comparación frente al estado de la técnica. En conclusión, las ventajas no son consideradas dentro del examen de patentabilidad y por ende son irrelevantes.

Ahora, en cuanto tiene que ver con que *"no puede hacerse una comparación sacando de contexto los elementos que pueden tener en común, ignorando la funcionalidad del objeto y desconociendo además su aplicación"*, es necesario precisar que es a partir del concepto que sobre modelo de utilidad trae la Decisión 486, que en el artículo 81 menciona que: *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento..."*, que el examinador toma de la reivindicación 1 (folio 11) todos y cada uno de los elementos técnicos esenciales para realizar la comparación respecto al estado de la técnica y obtener la tabla comparativa que se expone a continuación:

Características esenciales de la Solicitud en estudio	D1 US6712414
Una locación móvil multi-adaptable caracterizada porque:	Estructura expandible móvil (10) (FI 33 "Abstract", FI 36 Col. 1, Lin.1 a 19; FI. 36 reverso; Col. 3 Lin. 30 a 67 y Col. 4 Lin. 1 a 67; FI. 37; Col. 5 y 6 Lin. 1 a 67; FI. 37 Reverso; Col. 7 y 8 Lin 1 a 67; FI 38 columna 9 y 10 fin 1 a 67; FI 38 reverso Col. 11 y 12 fin 1 a 57, Fig. 2).
Está conformada por un módulo (1), mediante un sistema electrónico e hidráulico, el cual permite el despliegue lateral de cuatro paneles (2), ubicado en la parte anterior y posterior y hacia ambos costados de dicho módulo (1), posteriormente se activan pistones hidráulicos (3).	Estructura expandible móvil (10) está conformado por una estructura (10, 12, 14, 18, 20 24, 26, 28, 30), una caja de control hidráulico (38) con un control de palancas (40), el cual permite el despliegue lateral de cuatro paneles (56, 58), ubicados en la parte anterior y posterior de la estructura expandible móvil (10), la posición extendida de la estructura expandible móvil (10) se hace por medio de cilindros hidráulicos para su respectiva expansión y contracción de la estructura expandible móvil el cual se orienta por medio de unos rieles (74) donde mueven la secciones laterales de la estructura y una cavidad Interior (71). (FI 33 "Abstract"; FI 36 Col.1 Lin. 1 a 19; FI. 36 reverso Col. 3 Lin. 30 a 67 y Col. 4 Lin. 1 a 67; FI. 37, Col. 5 y 6 Lin. 1 a 67; FI. 37 reverso Col. 7 y 8 Lin. 1 a 67; FI. 38 Columna 9 y 10 Lin. 1 a 67; FI 38 reverso Col. 11 y 12 Lin. 1 a 57, fig. 1 a 12).
Ubicados en el piso de dicho módulo (1), haciendo que se desplacen lateralmente dos	Piso (70) de la estructura expandible móvil (10, 12, 14, 18, 20 24, 26, 28, 30), haciendo que se desplacen lateralmente dos carcasas (48A y 48B), le cuales durante su transporte del

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 33478

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09-083925

carcasas (4 y 5), las cuales durante su transporte del módulo furgonado (1), permanecen acopladas entre sí a manera de "C" cuadrada y enfrentadas,	módulo furgonado (10, 12, 14, 18, 20, 24, 26, 28, 30) permanecen a acopladas entre sí a manera de "C" cuadrada y enfrentadas, ver figuras 2, 8, 9, 10, 11 y 12 (FI 33 "Abstract"; FI. 36, Col. 1 Lin. 1 a 19; FI. 36 reverso Col. 3 Lin. 30 a 67 y Col. 4 Lin. 1 a 67; FI. 37, Col. 5 y 6 Lin. 1 a 67; FI. 37, reverso Col. 7 y 8 Lin. 1 a 67; FI. 38, Col. 9 y 10 Lin. 1 a 67; FI. 38 reverso columna 11 y 72 Lin. 1 e 57, Figs. 1 a 12).
Luego al completar el desplazamiento las carcasas laterales (4 y 5) se incorporan con los paneles (2) se logra un espacio ampliado de trabajo;	Desplazamiento de las carcasas laterales (48A y 48B) que se incorporan con los paneles (56, 58), se logra un espacio ampliado de trabajo, ver Figs. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12. (FI 33 "Abstract"; FI. 36, Col. 1 Lin. 1 a 19; FI. 36 reverso, Col. 3 Lin. 30 a 67 y Col. 4 Lin. 1 a 67; FI. 37, Col. 5 y 6 Lin. 1 a 67; FI. 37 Reverso, Col. 7 y 8 Lin. 1 a 67; FI. 38, Col. 9 y 10 Lin. 1 a 67; FI. 38, reverso Col. 11 y 12 Lin. 7 a 57, Figs. 1 a 12).
Una vez que termina de incorporarse los paneles (2) y las carcasas laterales (4,5) caen por gravedad o se despliegan mecánicamente una pluralidad de patas (6), para fijar toda la locación móvil el piso y darle soporte estructural.	Una vez que se termina de incorporarse los paneles (56, 58) y las carcasas laterales (48A y 48B) caen por gravedad o se despliegan mecánicamente una pluralidad de patas (62) por medio de unos gatos hidráulicos (32) para fijar toda la estructura expandible móvil (10) al piso y darle soporte estructural, ver figuras 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12. (FI. 33 "Abstract"; FI. 36, Col. 1 Lin. 1 a 19; FI. 36 reverso, Col. 3 Lin. 30 a 67 y Col. 4 Lin. 1 a 67; FI. 37 Col. 5 y 6 Lin. 1 a 67; FI. 37 reverso, Col. 7 y 8 Lin. 1 a 67; FI. 38, Col. 9 y 10 Lin. 1 a 67; FI. 38 reverso columna 11 y 72 Lin. 1 a 57, Fig. 1 a 12).

Por lo anterior, se puede afirmar que todos los elementos que conforman la invención han sido anticipados y, por ende, el objeto reivindicado no cumple el requisito de novedad. Además, el examinador no deja de lado la funcionalidad de la invención, sólo que, como se vio, la funcionalidad no es lo que se evalúa y protege, sino toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto que le proporcione una ventaja técnica que antes no tenía. Esta observación es válida frente al argumento del ordinal noveno del presente recurso, donde se resalta que no es un objetivo distinto o problema diferente a solucionar lo que hace nueva la materia reclamada, sino los medios o dispositivos con que se resuelve, y si en el caso de la presente solicitud en la reivindicación independiente 1 no fueron incluidos todos los elementos estructurales tangibles que hagan nuevo el objeto, es de allí que se hace evidente la no patentabilidad por falta de novedad.

En cuanto a los ordinales décimo y décimo primero del recurso, se advierte que se incorpora el concepto de "idea inventiva" como requisito del modelo de utilidad, no obstante es claro que tratándose de esta modalidad de propiedad industrial los requisitos a tener en cuenta son únicamente Novedad y Aplicabilidad Industrial, donde para ser nueva la invención el solicitante debió incluir todas las características técnicas estructurales que permitieran diferenciarla del estado de la técnica.

Con relación a las ventajas y usos del aparato solicitado, estos son aspectos del

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 33478

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09-083925

objeto no considerados patentables de acuerdo al contexto del artículo 81 de la Decisión 486 y deberían complementar el contenido del capítulo descriptivo. De otro lado, el hacer mención del expediente 02-117221 donde se protegió "*La planta móvil para adecuación de productos*" sólo busca hacer comparación de ventajas, más no comparar elementos técnicos estructurales, debido a las objeciones que efectuó el examinador en el concepto previo a la negación.

Por último, se reitera que las diferentes aplicaciones del aparato son o deben ser parte del capítulo descriptivo y no ser consideradas en el capítulo reivindicatorio, ya que no son elementos técnicos estructurales que puedan ser comparables respecto a lo existente en el estado de la técnica previo.

Se concluye, entonces, que una invención se diferencia con respecto a otra que se encuentra en el estado de la técnica, principalmente, por sus características técnicas esenciales constructivas, estructurales, tangibles que conforman la invención, las cuales se incluyen en la parte caracterizante de las reivindicaciones.

Por otra parte, dichas características técnicas esenciales, comprendidas en este caso en la reivindicación independiente 1, deben, además, estar soportadas en el capítulo descriptivo de la invención, son las que deberían hacer que la invención sea novedosa frente al estado de la técnica, lo que en el caso particular de esta solicitud no se cumple, debido a que tal y como se expuso en la tabla comparativa previa de análisis de patentabilidad, las características técnicas que conforman o componen las "*Locaciones móviles multiadaptables*" se encuentran contenidas e ilustradas dentro del documento D1 US6712414 "*Estructura móvil o tráiler portable de perfil bajo y ampliable con un montaje único junto con un sistema de apoyo*", afectando el objeto ahora reivindicado en cuanto al requisito de novedad.

Por lo anteriormente expuesto, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 35364 de 31 de mayo de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de modelo de utilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 33478

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09-083925

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante Andrés Azcárate Cabal, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **30 MAYO 2013**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSE LUIS LONDONO FERNANDEZ

Doctor
Sergio Rolando Cabrera M.
Sergiocabrera@sergiocabrera.com.co

Elaboró: Jesús F. García 
Revisó: José Luis Salazar López 